



**ARRIENDA TERRENO SERVIU PARA LA
INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
"CIRCO INTERNACIONAL LAS AGUILAS
HUMANAS".**

0445

RESOLUCION EX. N° _____/2013

Arica,

11 ABR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.232, que establece el presupuesto del sector público para el año 2008; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ordinario N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 2094 del 28 de Diciembre de 2012 que designa a la infrascrita como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota ; y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud mediante correo electrónico de fecha 20 de Febrero de 2013, del Sr. Juan Lizama Armijo, RUT. N° 7.904.230-7, representante legal del "Circo Internacional Las Águilas Humanas", solicitando el terreno propiedad SERVIU, individualizado en el plano S.V.U. T. 128-1, ubicado en la calle Neutral, Avda. Santiago Arata y calle proyectada Diego de Almeyda, de la población Cardenal Raúl Silva Henríquez, para su instalación y funcionamiento, por el período del 17.05.2013 al 02.06.2013;
- b) El Ord. N° 0503 de 07.03.2013 del Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota, en que acoge la solicitud antes mencionada y establece las condiciones que como representante legal del "Circo Internacional Las Águilas Humanas", debe aceptar para proceder a dictar la resolución de arrendamiento correspondiente;
- c) El correo electrónico de fecha 16.03.2013 del Sr. Juan Lizama Armijo, representante legal del "Circo Internacionall Las Águilas Humanas", aceptando las condiciones indicadas en el Ord. N° 0503 de 07.03.13 del Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota y el correo electrónico de fecha 29.03.2013 solicitando considerar una posible prórroga del arrendamiento por una semana.
- d) Según las nuevas instrucciones del Oficio Ord. N° 1430 del 13.12.06 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo ya no es necesario para los casos de arrendamientos solicitar autorización o informe a la SEREMI MINVU Regional;

RESUELVO:

1° ENTREGUESE en arrendamiento parte del terreno ubicado en la población Cardenal Raúl Silva Henríquez, entre calle Neutral, Avda. Santiago Arata y calle proyectada Diego de Almeyda, propiedad de SERVIU, individualizado en el plano S.V.U. T. 128-1, al Sr. Juan Lizama Armijo, RUT. N° 7.904.230-7,

para la instalación y funcionamiento del "Circo Internacional Las Águilas Humanas", por el período del 17.05.2013 hasta el 02.06.2013 con posibilidad de prórroga de una semana.

2º DEJASE establecido que el "Circo Internacional Las Águilas Humanas", destinará el terreno para la instalación de la infraestructura necesaria para su funcionamiento, la que será retirada en su totalidad una vez vencido el plazo indicado y deberá dejar el terreno en las mismas condiciones de entrega, sin hoyos y en general libre de escombros y basuras. Para tales efectos, los interesados entregarán una garantía equivalente a \$ 200.000 (Doscientos mil pesos), que deberá ser ingresada en la caja del Servicio, a más tardar el 19.04.2013, la cual será devuelta una vez comprobada la limpieza total del terreno y su restitución a SERVIU.

3º FIJASE como canon de arrendamiento el valor diario de 1,50 U.F. El valor total a pagar por el período solicitado es de 25,5 U.F. que los interesados deberán cancelar en la caja del Servicio a más tardar el día 19.04.13.

4º ESTABLECESE que el "Circo Internacional Las Águilas Humanas", deberá entregar al SERVIU, a más tardar el 26.04.2013 una copia de la autorización de la Subdirección de Higiene Ambiental del Servicio de Salud de Arica y del permiso municipal necesario para desarrollar actividades de comercio en ese lugar y del cumplimiento de todos los requisitos y modalidades que establezca para tal efecto la reglamentación vigente.

5º DEJASE expresa constancia de que SERVIU no se responsabilizará por la ocurrencia de ninguna clase de hechos, circunstancias o accidentes que pudieren acontecer en el predio durante su ocupación por el arrendatario y que afectaren a usuarios o a terceros ocupantes o transeúntes, directa o indirectamente. El arrendatario deberá mantener durante la vigencia del arrendamiento, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil extracontractual, por daños ocasionados a terceros, producido dentro del "Circo Internacional Las Águilas Humanas".

6º ESTABLECESE que el incumplimiento de los plazos y requisitos estipulados en los puntos 2º y 3º, facultarán a este Servicio a dejar sin efecto la presente Resolución de Arrendamiento.

7º IMPUTESE, el valor a percibir en la cuenta Arriendos N° 115 - 06.

8º NOTIFIQUESE, la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ERIKA DÍAZ RIQUELME
Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota (S)


Distribución

- Sr. Juan Lizama Armijo. RUT. N° 7.904.230-7
Domicilio : Mapocho N° 4950. Quinta Normal. Santiago.
Cel : 83654755
Secretaría Dirección
- Depto. Administración y Finanzas
- Sección Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos

Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y fines Consiguientes


Ministerio de F&E